

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 2 de 2021

REF: N° 1100140030782021-01035-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por **Floriz López Dukmak** contra **José Alberto Lucena Martínez**.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que cuenta con el término de **diez (10) días** para ejercer su derecho de defensa.

Cítese a **Germán López Dukmak**, para que integre el litisconsorcio necesario por activa, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., toda vez que también suscribió el contrato de arrendamiento base de la presente acción en calidad de arrendador. Se requiere a la parte actora para que informe la dirección de notificación del citado y gestione su enteramiento concediéndole el mismo término para comparecer que el dispuesto en el inciso anterior.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL SUMARIO (núm 9º del artículo 384 del C.G.P.)

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución por la suma de **\$2.743.000,00** m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 384 del C.G.P.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) **Antonio José Torres Hurtado**, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f43ea0d0d6b5a8b6f1816646f91b345d35fce182f4a043cf081367ce8f83058

Documento generado en 02/11/2021 02:37:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**